PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo de la Ciuda informará, en un plazo máximo de treinta (30) días de recibida la presente, y a través de los organismos que correspondan, sobre los siguientes puntos vinculados con las políticas destinadas al egreso y acompañamiento pre y post libertad de adolescentes y jóvenes alojados en dispositivos de régimen cerrado y semicerrado en el marco de la Ley 2.451 de Régimen Procesal Penal Juvenil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

1. Cantidad de adolescentes y jóvenes actualmente alojados en dispositivos de régimen cerrado y semicerrado, según: a) edad; b) género; c) dispositivo; d) tiempo de permanencia en el dispositivo.
2. Cuáles son los protocolos y procedimientos vigentes para la planificación del egreso de adolescentes y jóvenes alojados en dispositivos de régimen cerrado y semicerrado.
3. Si existen programas específicos destinados al acompañamiento de adolescentes y jóvenes durante el proceso de egreso de dichos dispositivos. En caso de no existir, informe si se realizan acompañamiento y seguimiento de las y los adolescentes liberados.
4. En caso afirmativo, señale cuáles son los nombres de dichos programas, cuáles son sus objetivos, quién es la población destinataria, describa cuáles son sus modalidades de intervención, y cuál ha sido el presupuesto asignado a dichos programas en los últimos 5 años.
5. Cantidad de adolescentes y jóvenes que egresaron de dispositivos de régimen cerrado y semicerrado en los últimos 5 años según: a) edad; b) género; c) dispositivo de procedencia; d) tiempo de permanencia en el dispositivo.
6. Qué acciones de preparación para la inclusión social y comunitaria se desarrollan con anterioridad al egreso, incluyendo: a) capacitación laboral; b) educación; c) vivienda; d) salud; e) acceso a prestaciones sociales; g) cultura; h) proyecto de vida; etc. Envíe documentación respaldatoria.
7. Si se elaboran planes individuales de egreso para cada adolescente o joven. En caso afirmativo, cuál es el contenido de dichos planes, quiénes son los profesionales intervinientes y si participan organismos del sistema de protección integral de derechos. Describa en qué consisten dichos planes y cómo se elaboran en relación a la participación de las y los adolescentes, sus intereses y su entorno afectivo.
8. Qué mecanismos de acompañamiento se brinda a adolescentes y jóvenes tras su egreso y durante cuánto tiempo se sostienen esos mecanismos.
9. Qué dispositivos habitacionales, subsidios económicos o mecanismos de apoyo material existen para facilitar la inclusión social y comunitaria tras el egreso de adolescentes y jóvenes y durante cuánto tiempo se sostienen. Incluya, para cada medida: criterios de otorgamiento, requisitos de permanencia, duración/plazos de la ayuda y el número de beneficiarios/as durante los últimos cinco años.
10. Cuál fue el destino habitacional de los adolescentes y jóvenes al momento de su egreso durante los últimos cinco (5) años.

11. Qué acciones se implementan para garantizar la continuidad educativa de los adolescentes y jóvenes tras el egreso, indicando: a) mecanismos de articulación con establecimientos educativos; b) estrategias para la revinculación escolar; c) programas de finalización de la escolaridad obligatoria; d) mecanismos de validación de estudios cursados durante la pena; e) becas u otros apoyos económicos destinados a sostener la escolaridad.
12. Qué acciones se implementan para favorecer la inserción laboral de los adolescentes y jóvenes próximos a egresar o ya egresados, incluyendo programas de capacitación laboral, programas de empleo e incentivos para la contratación.
13. Si existen equipos especializados de acompañamiento para el egreso y la inclusión social y comunitaria. En caso afirmativo, informe cantidad de profesionales, perfiles disciplinarios, cobertura y modalidad de intervención.
14. Durante cuánto tiempo se realiza el seguimiento de los adolescentes y jóvenes luego de su egreso y cuáles son los indicadores utilizados para evaluar los resultados de los mecanismos de inclusión social y comunitaria existentes.
15. Si el Poder Ejecutivo elabora informes, evaluaciones, reportes estadísticos u otros instrumentos de monitoreo y seguimiento sobre los resultados de las políticas y programas destinados a la inclusión social y comunitaria de adolescentes y jóvenes provenientes de dispositivos de régimen cerrado y semicerrado. En caso afirmativo, remita copia de los documentos más recientes e indique la periodicidad de su elaboración.
16. Si el Poder Ejecutivo releva información relativa a la inclusión social educativa, laboral, y habitacional; intervenciones de organismos del sistema de protección integral de derechos; reingresos a dispositivos institucionales y nuevas intervenciones del sistema penal juvenil. En caso afirmativo remita los informes más recientes disponibles.

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El presente proyecto tiene por objeto solicitar información sobre las políticas destinadas al egreso y la inclusión social y comunitaria de adolescentes y jóvenes alojados en dispositivos de régimen cerrado y semicerrado en el marco de la Ley 2.451 de Régimen Procesal Penal Juvenil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Tanto la Convención sobre los Derechos del Niño, con jerarquía constitucional en nuestro país, como la Ley 114 priorizan el principio del interés superior del niño. Esta última lo define, en su artículo 2°, como el sistema integral conformado por todos y cada uno de los derechos reconocidos a NNyA. Asimismo, ambos instrumentos establecen que la actuación estatal debe orientarse a la protección y promoción efectiva de dichos derechos.

Específicamente, el artículo 6° de la Ley 114 establece que el Gobierno de la Ciudad, tiene el deber de asegurar la efectivización de los derechos a la salud, la educación, la vivienda, y la convivencia familiar y comunitaria de NNyA.

Asimismo, el artículo 25 de la Ley 114 reconoce la importancia de los vínculos y relaciones afectivas y comunitarias. Por su parte, el artículo 27 establece que NNyA tienen derecho a la educación con miras a su desarrollo integral.

Finalmente y de suma importancia, el artículo 29, inciso b) obliga al GCABA a garantizar la igualdad en las condiciones de acceso, permanencia y egreso del sistema educativo, instrumentando las medidas necesarias para su retención en el mismo.

En este marco, resulta de particular interés conocer con precisión cuáles han sido las acciones implementadas por el Poder Ejecutivo para acompañar los procesos de egreso e inclusión social y comunitaria de adolescentes y jóvenes alojados en dispositivos de régimen cerrado y semicerrado.

En definitiva, la transición hacia la vida en comunidad y los procesos de inclusión social y comunitaria constituyen etapas clave para garantizar el ejercicio efectivo de derechos vinculados a la educación, la vivienda, el trabajo y la salud, los cuales resultan indispensables para el pleno ejercicio de los demás derechos reconocidos a NNyA.

Por todo lo expuesto, resulta pertinente conocer cuáles son los programas específicos de acompañamiento, los mecanismos de articulación con organismos del sistema de protección integral de derechos, las estrategias destinadas a garantizar la continuidad educativa, el acceso a la salud y vivienda y la inserción laboral, así como los instrumentos de monitoreo y evaluación que permitan conocer los resultados alcanzados por las políticas implementadas.

Contar con información actualizada sobre estas cuestiones constituye una herramienta clave para el adecuado ejercicio de las funciones de control y seguimiento de las políticas públicas que corresponden a esta Legislatura, así como para contribuir al fortalecimiento de las acciones destinadas a garantizar el ejercicio efectivo de derechos de adolescentes y jóvenes alcanzados por el Régimen Procesal Penal Juvenil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por los motivos expuestos, solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

Firmado digitalmente por Graciana Irma Ruth Peñafort Colombi
Fecha:09/06/2026 15:54:06
Diputada Graciana Peñafort